

LUNES, 13 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4676 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2020 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del período de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de abril, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la Resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 25 de junio de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
firma ilegible.

2020/4676

CVE-2020-4676